

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

<u>9.2.- PLIEGOS CASETAS FIESTAS PATRONALES DEL ANEJO DE</u> TRASMULAS-2017

Por la Alcaldesa Pedánea del Anejo de Trasmulas se presentan los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la explotación de barra municipal a instalar durante las fiestas de Septiembre 2017 que tendrá lugar durante los días 29,30 de septiembre hasta 1 de octubre y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA EXPLOTACIÓN DE BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL A INSTALAR EN LA PLAZA".

PRIMERO:

Las presentes normas tienen por objeto fijar las prescripciones por las que se regirá la explotación de la Barra Municipal a instalar durante las Fiestas Patronales de Trasmulas 2017.

SEGUNDO:

La contratación de la Explotación de la Barra se hará por procedimiento abierto, oferta más ventajosa según precio, entre personas naturales o jurídicas del sector de reconocido prestigio y solvencia que cuenten con experiencia en este tipo de casetas.

TERCERO:

Las personas interesadas presentarán su solicitud detallando que se someten a las exigencias de las presentes normas, desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 22 de septiembre de 2017, en el registro general de entradas de este Ayuntamiento en horario de 10 horas a 13 horas.

PRECIO DE LICITACION:

Se fija en la presentación de un proyecto de explotación en el que se ofrezca como **mínimo:** una carpa de 10x40 a 6 mts de altura, una paella para el viernes 29 de septiembre, invitaciones a la Banda de Música, abrir al medio día con música y tapeo, el



domingo 1 de octubre un dúo para el medio día o cualquier tipo de animación. Se tendrá en cuenta cualquier otra mejora que redunde en beneficio de la celebración de las fiestas.

La explotación de la barra se realizará durante los días de feria comprendidos desde el 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, ambos inclusive.

En caso de una posible igualdad en la adjudicación se efectuará en función a la fecha de presentación en el registro municipal de entradas.

CONDICIONES GENERALES DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA:

- a) La actividad a desarrollar en el interior responderá claramente a la modalidad para la que se adjudique y será medible en el tipo de música a elegir, iluminación de la misma y el servicio que se preste.
- b) El adjudicatario está obligado a mantener en perfecto estado la limpieza del recinto de la caseta y sus distintas dependencias. Deberá quedar en perfectas condiciones el recinto una vez concluidas la celebración de las Fiestas.
- c) En cuanto al servicio de camareros el adjudicatario garantizará la completa asistencia para un buen servicio a los usuarios, con un número suficiente de camareros.
- d) Guardará siempre las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigibles.
- e) Será por cuenta del adjudicatario el abono de cualquier tipo de impuesto o tasa no municipal, así como los de la Sociedad General de Autores. Se obliga al cumplimiento de la normativa en materia de derecho laboral y riesgos en el trabajo.
- f) El adjudicatario de la Caseta se compromete a velar por la seguridad y el desarrollo pacífico de las diferentes actividades en el interior y exterior de la Caseta
- g) Estará prohibida la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años, y el adjudicatario deberá exponer públicamente un cartel con dicha prohibición.
- h) En cuanto al Régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás legislación aplicable.
- i) El adjudicatario se obliga a seguir las instrucciones del Ayuntamiento dictadas en las presentes normas. Asimismo el Ayuntamiento podrá establecer cualquier sistema de control que estime oportuno, así como efectuar las inspecciones que estime pertinentes y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas.
- j) El Ayuntamiento no asumirá cantidad alguna si resultase deficitaria la explotación, siendo esta de riesgo y ventura del adjudicatario.
- k) La entrada a las casetas será libre y gratuita.
- 1) Los adjudicatarios deberán dejar, una vez finalizada la Feria, limpio el solar que han ocupado.
- m) Los adjudicatarios aceptan el contenido de todas las obligaciones establecidas en



el presente pliego. Caso de que se produzca el incumplimiento de cualquier a de las prescripciones establecidas se producirá la resolución de la adjudicación, y además conllevara la ejecución de la fianza depositada.

DOCUMENTACION PREVIA A APORTAR:

- 1.- Previa solicitud, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Justificación de haber presentado en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 200'00 € que cubra los días del 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017.
- b) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Segundad Social y a la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal.
 - 2.- Una vez adjudicados los licitadores deberán en el plazo de cinco días presentar la siguiente documentación:

Documento del seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra todos los riesgos derivados de la instalación y funcionamiento de la Barra.

Acta de constitución de la entidad y poder de representación, en su caso.

- 3.- De no efectuar el ingreso en el plazo concedido o carecer de alguna documentación solicitada, se podrá efectuar mediante Decreto de Alcaldía la anulación de la adjudicación y efectuar una nueva adjudicación a la persona o empresa que contara con mejor oferta presentada según mesa de contratación.
- 4.- Al anularse la adjudicación por los motivos indicados también se perderá el derecho a la fianza depositada en este Ayuntamiento.

ADJUDICACIÓN:

La mesa de contratación, constituida conforme a la normativa vigente, se reunirá dentro de los 3 días siguientes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes a los efectos de efectuar la propuesta de adjudicación correspondiente.



Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el V°B° de la Sr. Alcalde, en Pinos Puente, a 14 de Septiembre de 2017, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.



